



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración; con inclusión del importe del tiempo de abono en transporte.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Carreteras.

Siendo festivo el día 10 del actual, señalado para celebrar la subasta de acopios para la reparación de los kilómetros 4, 5, 6 y 9 de la carretera de primer orden de Madrid á Castellón, según se anunció en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid de los días 10 y 11 de Mayo último respectivamente, este Gobierno ha resuelto que la mencionada subasta se celebre en vez del día 10, el 15 del corriente, á la misma hora y bajo el mismo tipo é iguales condiciones que estaban anunciadas, haciéndose público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Madrid 6 de Junio de 1894.—El Gobernador, El Duque de Tamames.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 18 de Abril de 1894

Presidencia del Sr. D. Eugenio C. España.

Señores que asistieron:

Agustín.—Alvarez.—Ballesteros.—Blas.—Borrallo.—Campo.—Cortina.—Cunill.—Díez González.—Fernández Argente.—Fernández del Pozo.—Fernández Morales.—F. Pérez de Soto.—Fernández Shaw.—Gándara.—García Acevedo.—García Gordo.—Huerta Romillo.—López González.—Martín Corral.—Mathet.—Miranda.—Monasterio.—Negro.—Pané.—Pérez Negro.—Pi y Arsuaga.—Romero.—Rosa.—Talavera.—Corcuera (Secretario).
Abierta la sesión á las cuatro de la

tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Quedar enterada de una Real orden del Ministerio de la Gobernación declarando que D. Alberto Rodríguez de Aguilár, Director del Hospicio, tiene derecho al disfrute del sueldo de 4.750 pesetas que debe satisfacerle la Corporación con cargo al sobrante del presupuesto de 1893-94.

El Sr. Presidente.—La Diputación queda enterada.

Autorizar al Sr. Presidente para que haga la designación de los señores Diputados que han de representar á la Corporación en la solemnidad que ha de celebrarse en Alcalá de Henares el día 23 del corriente, con motivo del aniversario de la muerte del Príncipe de los ingenios.

Conceder quince días de licencia para asuntos propios al Sr. Diputado D. Tiberio López González.

El Sr. Cortina suplicó al Sr. Presidente le manifestase si se había devuelto aprobado el presupuesto adicional, porque según la ley, si el día 15 no lo ha devuelto el Ministerio corregido, se considera firme, como cuantas partidas se consignaron.

El Sr. Presidente contestó que tenía el mismo criterio que el Sr. Cortina, que con esta fecha ha dado orden para que se reelame.

El Sr. Cortina dijo que le satisfacía que el Sr. Presidente opinase como él en este asunto, porque pudiera ocurrir algún caso extraordinario, y si se considera firme el presupuesto, los atrasos que en él figuran deben reunirse en el actual, y que el señor Ordenador de pagos podía haber ordenado alguno de ellos el día 16 de este mes, y pudiera ocurrir después que el Ministro rebajaba la partida con cargo á la cual se hizo el pago, y que debe constar que no ha llegado el presupuesto y declararle firme con arreglo á la ley.

El Sr. Presidente manifestó que se oficiaría al Gobierno civil donde ya estaba á fin de que lo remitiesen.

Entrando en el orden del día, continuó la discusión por artículos del «Presupuesto de gastos.»

Con el voto en contra del Sr. Romero, fué aprobada la partida del art. 1.º, capítulo 1.º, en la siguiente forma:

Material..... Pesetas. 53.511 44

Fué aprobado sin discusión el art. 2.º de igual capítulo, en la siguiente forma:

Archivo y Deposaría.. Ptas. 33.625 00

Dada lectura del art. 3.º del mismo capítulo en el que para Comisiones especiales no fija cantidad, se dió cuenta de la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben, proponen que en el cap. 1.º, art. 3.º del presupuesto, se reproduzca la consignación de 250 pesetas que como gasto obligatorio se incluyó en el último presupuesto adicional para la subcomisión de monumentos de Alcalá de Henares, y que por olvido no se ha incluido en este.

Palacio de la Diputación 15 de Abril de 1894.—Ricardo de la Huerta.—Tiberio López González.—J. Cortina.»

En este momento ocupó la Presidencia el Sr. Pérez Negro.

Aceptada por la Comisión pasó á formar parte del dictamen, siendo aprobado el artículo con la enmienda.

También fué aprobado el art. 4.º en la siguiente forma:

Arquitectos y Delineantes.. 18.000 00

Leído el art. 1.º del cap. 2.º, gastos de quintas 10.498 pesetas.

Se dió cuenta de la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe, propone á la Diputación que la partida que se fija para Gastos de quintas en el cap. 2.º, artículo 1.º de este presupuesto, se reduzca á la suma de 8.498 pesetas, que figuraba en presupuestos anteriores.—Palacio de la Diputación 15 de Abril de 1894.—Pedro Díez.»

El Sr. De Blas en nombre de la Comisión, manifestó que no podía aceptar la enmienda, porque la cantidad que se consigna en este presupuesto, es igual á la que se fijó en el anterior, y es la precisa para sus atenciones.

El Sr. Díez en vista de las explicaciones del Sr. De Blas, retiró su enmienda. Sin más discusión fué aprobada la partida.

También fué aprobado el art. 2.º en la siguiente forma:

Gastos de bagajes..... 20.034 00

También fué aprobado el artículo 3.º «BOLETIN OFICIAL»..... 25.500 »

Pesetas Cénts.

Con el voto en contra del Sr. Romero fué aprobada la partida del mismo artículo para «Elecciones». 84.598 00

Fué aprobado el art. 4.º consignando 2.000 pesetas para «Calamidades públicas.»

Fué aprobado el cap. 3.º, art. 1.º en la siguiente forma:

Conservación y reparación de carreteras..... 190.094 62

También fueron aprobados los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, del cap. 4.º, en la siguiente forma:

1.º Contribuciones..... 500 00

2.º Pensiones..... 62.318 20

3.º Operaciones de crédito..... 400.000 »

4.º Contratos 275.500 »

Se leyó el art. 5.º del mismo capítulo, en el que se consignan 14.539'35 pesetas como deudas reconocidas y liquidadas.

En votación nominal por 17 votos contra 8, fué aprobada la partida.

Señores que dijeron sí:

Ballesteros.—Blas.—Borrallo.—Cunill.—Díez.—González.—Fernández del Pozo.—F. Pérez de Soto.—Gándara.—García Acevedo.—Huerta.—Martín Corral.—Miranda.—Monasterio.—Negro.—Rosa.—Corcuera (Secretario).—Pérez Negro, Presidente.

Señores que dijeron no:

Alvarez.—Cortina.—Fernández Argente.—Fernández Morales.—Fernández Shaw.—Mathet.—Pi.—Romero.

Se dió cuenta del art. 1.º, cap. 5.º, en la siguiente forma:

Junta provincial de Instrucción pública..... 36.850 00

Se leyó la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe propone de que el material de la Junta provincial Instrucción pública, se atienda en la misma forma que actualmente se hace, pero limitando el gasto á 1.500 pesetas, si bien eliminando esta partida del actual presupuesto.—Palacio de la Diputación 15 de Abril de 1894.—Pedro Díez.»

El Sr. De Blas, de la Comisión, dijo que había asignado 1.500 pesetas para

material de la Junta, porque entiende que suministrándose del material de las oficinas centrales, no se preocupará la Junta en gastar menos, mientras que fijando cantidad no puede pasar de ella.

El Sr. Díez dijo que había presentado la enmienda para que en vez de entregar en metálico las 3.500 pesetas, se suministrase material por el mismo valor, porque cuando se pide á la Secretaría de la Diputación el material necesario, exajeran el pedido hasta el punto de que en el ejercicio corriente han importado más de 3.000 pesetas.

Admitida la enmienda por la Comisión, fué aprobada con la partida á que se refiere.

Fueron aprobados los artículos 4.º y 6.º del mismo capítulo en la siguiente forma:

	Pesetas.	Cénts.
4.º Inspección de Escuelas	3.500	00
6.º Bibliotecas	10.500	»

Se dió cuenta del art. 1.º del cap. 6.º, en la siguiente forma:

CAPÍTULO VI

1.º Atenciones generales de Beneficencia.

	Pesetas.	Cénts.
Cuerpo Médico farmacéutico	144.750	00
Material del Decanato	500	»
Cuerpo de Capellanes	24.925	»
Idem de Letrados	6.375	»
Asignación del Procurador	1.500	»
Revisores de carnes ó Inspector de dementes	5.875	»
Estancias de dementes	160.000	»

Se dió lectura de la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe propone que el material del Decanato médicoquirúrgico se reduzca á las 250 pesetas con que figura en el presupuesto actual.—Palacio de la Diputación 15 de Abril de 1894.—Pedro Díez.»

Aceptada por la Comisión pasa á formar parte del dictamen.

Se dió lectura de otra enmienda concebida en los siguientes términos:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva aceptar la siguiente enmienda al art. 1.º del capítulo 6.º, del presupuesto de gastos.

Queda suprimido el cuerpo de Capellanes de la Beneficencia provincial. Las 26.500 pesetas que se le asignan, serán destinadas á indemnizaciones de víctimas del trabajo en la forma y condiciones que acuerde la Comisión de Beneficencia en una de las tres primeras sesiones que celebre después de aprobado el Presupuesto.

Los curas de las Parroquias en que están enclavados respectivamente los Establecimientos benéficos, prestarán los auxilios espirituales que se les soliciten, previo pago, si lo exigen, de los derechos correspondientes. A este fin se destinarán las cantidades señaladas para gastos del culto incluidos en los artículos siguientes de este mismo capítulo, «Gastos», y también se suprime en la forma en que vienen consignados.—Palacio de la Diputación de Madrid 17 de Abril de 1894.—F. Pi y Suñer.»

El Sr. De Blas, en nombre de la Co-

misión, manifestó que tenía el sentimiento de no poder aceptarla.

El Sr. Pi dijo que cumplía el propósito de presentar igual enmienda todos los años; que ya en éste ha conseguido algo y es al declarar la Comisión que con sentimiento no la aceptaba, y tiene la seguridad de que en el presupuesto próximo, por lo menos, quedará reducido el personal de Capellanes.

El Sr. De Blas dijo que por cortesía había tenido el sentimiento de no aceptar la enmienda, pero que estas frases no iban encaminadas al fondo del asunto, discutido en el día de ayer.

Fué desechada la enmienda en votación nominal por 26 votos contra dos en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Alvarez.—Ballesteros.—Blas.—Borrillo.—Cortina.—Cunill.—Diez González.—Fernández Argente.—Fernández del Pozo.—Fernández Morales.—F. Pérez de Soto.—Fernández Shaw.—Gándara.—García Acevedo.—García Gordo.—Huerta.—López González.—Martín Corral.—Mathet.—Miranda.—Monasterio.—Negro.—Romero.—Rosa.—Corcuera (Secretario).—Pérez Negro (Presidente).

Señores que dijeron sí:

Pi.—Talavera.
Sin más discusión fué aprobado el artículo 1.º

Se dió cuenta del art. 2.º en la siguiente forma:

2.º Hospital provincial.

	Pesetas.	Cénts.
Viveres	655.572	60
Botica	84.957	12
Camas	26.000	»
Sirvientes	183.489	50
Empleados	25.371	»
Cargas	54.737	99
Culto	1.000	»
Generales	166.450	»

Se dió cuenta de la siguiente enmienda á la partida de «Generales.»

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación que no se conceda indemnización alguna por razón de casa á los Empleados que tengan derecho á ella, sino que se les facilite dentro del Establecimiento en que presten sus servicios, toda vez que la concesión no se hace para beneficiar á los interesados, sino para facilitarles los medios de cumplir mejor sus deberes dentro del Establecimiento.

Palacio de la Diputación 15 de Abril de 1894.—Pedro Díez.»

Aceptada por la Comisión fué aprobada con todas las demás partidas del art. 2.º

Se dió cuenta del art. 3.º en la siguiente forma:

3.º Hospital de San Juan de Dios.

	Pesetas.	Cénts.
Viveres	160.423	98
Botica	20.164	»
Camas	8.000	»
Sirvientes	55.565	»
Empleados	17.300	»
Cargas	6.137	50
Culto	600	»
Generales	44.470	»

El Sr. De Blas dijo que la Comisión de Hacienda tenía la seguridad de que en este año han de ser trasladados los enfermos al nuevo Hospital, y habiendo necesidad de aumentar algunos sirvientes, consignó la Comisión una partida; pregunta, si ésta debe subsistir ó hay que

eliminarla en virtud de la proposición presentada por el Sr. Pérez de Soto con carácter general y aprobada en el día de ayer, pues la Comisión sin previo acuerdo no puede consignar ésta partida.

El Sr. Pérez de Soto se manifestó conforme, añadiendo que la partida de que se trata debe figurar consignada para cuando llegue el momento oportuno.

Hecha la pregunta correspondiente, así se acordó, como igualmente todas las demás partidas del mismo artículo.

En este momento ocupa la Presidencia el Sr. España.

Se dió cuenta del art. 4.º del mismo capítulo en la siguiente forma:

4.º Hospicio y Colegio de Desamparados

	Ptas.	Cénts.
Viveres	318.919	38
Botica	594	82
Camas	110.000	»
Sirvientes	49.432	»
Empleados	40.624	»
Educación	60.519	»
Reproductivos	26.578	»
Cargas	8.899	75
Culto	950	»
Generales	19.150	»

Se leyó una enmienda suscrita por el Sr. Fernández Argente, concebida en los términos siguientes:

«El Diputado que suscribe pide á la Excm. Diputación se sirva acordar que el pie de familia del Hospicio representado en el proyecto de la Comisión de Hacienda por 1.400 asilados, se reduzca al de 1.000.—Palacio de la Diputación 17 de Abril de 1894.—Argente.»

El Sr. De Blas manifiesta que la Comisión no ha tenido mas remedio que traer al presupuesto el pie de familia existente en el Establecimiento; pero que retirará la partida si la Diputación acuerda reducir el número de acogidos.

El Sr. Fernández Argente dijo, que después de leída su enmienda, la Comisión debió haberse limitado á aceptar ó no su enmienda y no entrar en explicaciones.

El Sr. Presidente contestó que la Comisión no tenía más remedio que entrar en explicaciones por tratarse de la expulsión de 600 acogidos. El Sr. Fernández Argente manifiesta que ha de consignar que el proyecto de presupuesto tiene una gran virtud, y es la de la sinceridad, porque los elementos son ciertos, y merece plácemes la Comisión de Hacienda y á ella felicita personalmente; que su enmienda debe estimarla conveniente toda la Diputación por razones de orden económico, higiénico y moral; que el Hospicio no puede albergar á 1.642 asilados con las mismas condiciones higiénicas que si el número se redujese al de 1.000; que cuando él fué Vicepresidente de la Comisión provincial el año 1893, recibió un encargo del entonces Presidente de la Diputación, Sr. Pérez de Soto, para que cerrase por completo el ingreso en el Hospicio y Asilo de la Merced, y lo cumplió tan á la perfección, que en pocos meses quedó reducido en considerable número el de los acogidos de ambos asilos; que en aquella época se encontró con que habiendo 1.280 acogidos, tenían necesidad de habilitar uno de los comedores, y calculó como estarán hoy siendo mayor el número de asilados, y esto es inhumano y antihigiénico, por que pudiera desarrollarse una epidemia si se admite un número mayor que el que verdaderamente cabe, mucho

más tratándose de un edificio viejo, ruinoso y en malas condiciones.

El Sr. Cortina hizo uso de la palabra para alusiones diciendo que no debe fijarse en 1.400 sino en el de 1.650 las estancias de acogidos en el Hospicio, por ser éste el número que existe en la actualidad; que tan pronto como la Diputación acuerde reducirlas á 1.000, serán dados de baja los 650 restantes, y él como Visitador del Establecimiento si á las altas horas de la noche llegase á encontrar uno sólo en medio de la calle, por sentimiento de caridad y bajo su responsabilidad, lo llevaría al Establecimiento para que no le faltase la subsistencia y educación necesaria; que lo que hacen falta en el Establecimiento son colchones, ropas de cama y vestuario, que local hay sobrante, pues hay una fachada, la de la calle Fuencarral, con 17 balcones que podría habilitarse para dormitorios y cuyo local se halla destinado para las hermanas de la Caridad que están á cargo de los párvulos, cuyo departamento está en lo más interior del Asilo, y allí podría trasladarse á las hermanas de la Caridad, y que además de este local existen varios salones desiertos de los que ocupaban las acogidas que fueron trasladadas al Asilo de las Mercedes.

Los Sres. Argente y Cortina rectificaron.

El Sr. Pérez de Soto habló para alusiones diciendo, que sería una falta de cortesía si no terciara en este debate; que no puede echarse á la calle ningún acogido, ni tenerlo tampoco siempre abierto; que la Comisión fija en 1.400 las estancias, pero que habiendo en la actualidad 1.600 se debe cerrar el ingreso y únicamente puede ordenar el Sr. Presidente el ingreso de 1 por cada 10 que salgan, siendo responsable de este acuerdo el Presidente y Director y Comisario del Establecimiento, y de esta suerte dentro de siete meses, quedará nivelado el pie de familia al que la Comisión de Hacienda fija; que esto debe hacerse bajo la responsabilidad del Presidente ó Vicepresidente de la Comisión provincial en su caso y Director del Establecimiento, para que si hubiese necesidad de exigirsele, se le exija; y que cuando él tuvo la honra de presidir á la Diputación, no ordenó ningún ingreso, dando lugar no sólo á que se resintiesen con él los señores Diputados, sino hasta las más altas dignidades de la Corte.

El Sr. Fernández Argente dijo que si la Diputación acordaba lo propuesto por el Sr. Pérez de Soto, retiraba su enmienda. Así se acordó.

Se dió cuenta de la siguiente:

«Enmienda que presenta el Diputado que suscribe al proyecto de presupuesto ordinario de 1894-95 del Hospicio y Colegio de Desamparados.

Capítulo 1.º En el proyecto presentado para la formación del presupuesto ordinario se calculaba el gasto de este capítulo en 329.271.38 pesetas, cantidad fija y sujeta á la consignación que cada asilado tiene señalado por la Excm. Diputación y en el cálculo de 1.400 acogidos.

La comisión de Hacienda considera necesario en este capítulo 294.251.38 pesetas; es decir, 35.022 menos que lo puramente necesario. De aprobarse esta cantidad había que acudir necesariamente con una suma de consideración al presupuesto adicional, pues no solo habría que recurrir aun aprobándose la cantidad del proyecto puesto que en la actualidad existen 1.650 acogidos, sino que calculándose en mas

30.000 pesetas el exceso de raciones de los 250 asilados, de aquí que el Diputado que suscribe no puede menos de haber prevalecer la suma fijada en su proyecto que es la de 329.273 pesetas 38 céntimos.

Capítulo 3.º La partida de 133.615 pesetas pedida en el proyecto se consideró tan necesaria, teniendo presente no sólo el aumento excesivo de acogidos, sino que se incluyeron géneros y artículos que hace tiempo no se suministran, cual sucede con la lana, mantas, zales, etc., hoy de absoluta necesidad por la escasez de las mismas.

La Comisión de Hacienda no solo ha rebajado esta partida á 110.600 pesetas, sino que dentro de ella ha incluido 76.100 para el calzado necesario; quedando 33.900 pesetas para todas las atenciones del Capítulo.

De aprobarse esta partida se deja única y exclusivamente cantidad para hilos, botones, cintas y otros artículos de pequeña necesidad, dejando en completo abandono la adquisición de camas, ropas, vestuario y los jornales que se invierten en la confección de las ropas fuera del Establecimiento por más que esta partida última se puede considerar inútil, puesto que no deja cantidad para la adquisición de los géneros.

La partida de las 76.100 pesetas para la adquisición del calzado, tendrá necesariamente que aumentarse á la partida en el proyecto y en el presente capítulo puesto que esta se halla incluida en el de reproductivos.

Además es necesario incluir 5.197.50 pesetas para pago de las nueve costuras que por acuerdo de la Excm. Comisión provincial y sancionado por el Excm. Sr. Gobernador, se han creado con destino al repaso de la ropa de invierno y construcción de la de verano, las cuales á juicio del que suscribe han de producir economías en la confección de las ropas.

De modo que según las necesidades del Establecimiento, el presente capítulo debe quedar fijo en 213.912 pesetas 50 céntimos.

Capítulo 6.º Teniendo muy presente los trabajos prestados en la banda de Cornetas de este Establecimiento, por el cabo que en la actualidad se encuentra al frente de la misma, habiendo conseguido con su aplicación y constancia formarla tan á la perfección que se considera como la primera de esta Corte, el Diputado que suscribe creyendo digno de premio tal aplicación é interés, solicita una adehala de una peseta diaria, para el mencionado cabo Rafael González.

Capítulo 7.º La cantidad de 125.825 pesetas que se solicitaba en el proyecto para el presente capítulo, era bajo la base del restablecimiento de los talleres. La Comisión de Hacienda creyendo imposible este restablecimiento por los contratos que en la actualidad existen con los Maestros, organiza la Imprenta con un número tan exiguo de personal imposible de atender á cualquier trabajo que se presentare, teniendo el carácter de particular, puesto que satisfaciéndose la contribución de cualquier modo se admiten trabajos de fuera del Establecimiento. El Diputado que suscribe considera de absoluta necesidad el aumento de un Ayudante de Corrector; un id. de Maquinista; un idem de Atendedor; un id. de Marcador; un Pruebero; dos Ordenanzas y una cantidad para atender al pago de los paqueteros que fueren precisos para trabajos

extraordinarios, reintegrable esta última suma en el término de dos meses, asciendo el aumento que solicita á 16.998 pesetas que unidas á las 29.318 que considera la Comisión de Hacienda necesarias suman 46.316 pesetas.

Al pedir este aumento el Diputado que suscribe tiene la evidencia y seguridad de que al finalizar el año económico la imprenta del Hospicio ha de tener ingresos, no solamente á cubrir la cantidad total del capítulo, sino que la Diputación ha de ver cumplidos sus deseos de educación y reproducción.

Capítulo 10. Las 35.872 pesetas que se solicitaban en el proyecto se encontraban sujetas á lo puro y necesariamente preciso, vistas las necesidades del Establecimiento, incluyendo en ella 15.000 para reparación y conservación del edificio, hoy en ruinas, según dictamen y aprobación del Sr. Arquitecto, quien no solamente considera exigua esta suma sino que ha de formular presupuestos extraordinarios para reparaciones de más coste, ó en caso contrario habrá necesidad de expulsar á más de 600 acogidos, por amenazar hundimiento las salas donde se encuentran albergados.

La Comisión de Hacienda ha rebajado á 19.050 pesetas el total del capítulo, sin tener en cuenta las razones expuestas, y que hay dentro del capítulo artículos que debido al número excesivo de acogidos, cada día aumenta la adquisición de los mismos, cual sucede en el lavado de ropas, jabón, efectos de alumbrado, espartería y otros.

El Diputado que suscribe no puede menos de hacer prevalecer la cantidad de 35.872 pesetas pedidas en su proyecto, conociendo la necesidad de adquirir como precisas las partidas que en particular se mencionan en él.

Palacio de la Diputación á 17 de Abril de 1894.—J. Cortina.

El Sr. Cortina dijo que el motivo de su enmienda es por la rebaja que á todas las partidas del presupuesto del Hospicio hace la Comisión, que en víveres rebaja 35.000 pesetas y en vestuario rebaja también una considerable cantidad. El señor De Blas manifestó su deseo de que la enmienda se pusiese á discusión por partes. En votación nominal por 18 votos contra uno, fué desechada la parte de la enmienda relativa á víveres y aprobada la cantidad que figura consignada.

También fué aprobada la partida consignada para botica y la de camas, siendo desechada la enmienda propuesta á esta parte y haciendo constar su voto en contra los señores Cortina y Negro.

Fueron aprobadas las partidas de sirvientes y empleados.

Respecto de la partida de educación el Sr. Cortina retiró la enmienda que á esta partida tiene presentada por haberlo hecho en otra aisladamente.

Se procedió á la lectura de la enmienda que se menciona, concebida en los siguientes términos:

«El Diputado que suscribe como Visitador del Hospicio propone á la Comisión de Hacienda la siguiente adición:

La banda de aquél Establecimiento continuará funcionando bajo la dirección del Sr. Espinosa con el haber de 3.000 pesetas y las gratificaciones del ayudante maestro de tambores y una peseta diaria para el maestro de cornetas, se satisfarán de los productos de la misma banda.—18 Abril 94.—Cortina.»

Admitida por la Comisión, fué aprobada. Se dió cuenta de la enmienda que á la

partida de reproductivos tiene presentada el Sr. Cortina y que aparece anteriormente y de la que se expresa á continuación:

«El Diputado Visitador que suscribe, propone á la Comisión de Hacienda admita la reproducción de los talleres en el Hospicio de cerrajería, calderería, carpintería, pintura y sastrería, en la forma en que se encontraban en el presupuesto de 1892 á 93, en conformidad con los maestros, según exposición adjunta, y que respecto á los demás talleres se haga cumplir por el Sr. Visitador el cumplimiento del contrato que existe con la Excm. Diputación. Palacio de la Diputación 17 de Abril de 1894.—J. Cortina.»

Después de hacer uso de la palabra los señores Pérez Negro, Cortina, Díez González, Agustín, De Blas y Sr. Presidente, fueron desechadas las enmiendas en votación nominal por 20 votos contra 1, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Alvarez.—Ballesteros.—Blas.—Borrillo.—Díez.—F. Argente.—F. del Pozo.—F. Morales.—F. Shaw.—Gándara.—Huerta.—López González.—Miranda.—Monasterio.—Pérez Negro.—Pi.—Romero.—Rosa.—Corcuera (Secretario.)—Sr. Presidente.

Dijo sí el Sr. Cortina.

En su virtud fué aprobada la partida en la forma que aparece en el dictamen.

Se dió cuenta de la parte de la enmienda que el Sr. Cortina tiene presentada á la partida de «Generales»; y el Sr. De Blas en nombre de la Comisión dijo que no podía aceptarla en total, sino únicamente elevar á 10.000 las 5.000 pesetas que se consignan para obras.

El Sr. Cortina dijo que quisiera que la Comisión no admitiera en parte su enmienda sino en nada, y que hay necesidad de hacer obras de importancia para la seguridad de los asilados.

Puesto á discusión el dictamen con la cantidad que como adición ha admitido la Comisión de Hacienda, fué aprobado haciendo constar su voto en contra el señor Cortina.

También fueron aprobadas todas las demás partidas del art. 4.º

Se dió cuenta del art. 5.º en la siguiente forma:

5.º Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

	Pesetas	Cénts.
Viveres	197.298	90
Botica	1.159	50
Vesturio	35.000	»
Sirvientes	26.578	»
Empleados	10.875	»
Educación	7.098	»
Reproductivos	1.500	»
Cargas	4.400	»
Culto	2.500	»
Generales	35.849	»

Se dió lectura de la siguiente enmienda:

CAPÍTULO VII	
1.º Cárceles	90.802 19
2.º Establecimientos penales	1.000 »

CAPÍTULO VIII

Único. Imprevistos

CAPÍTULO IX

Fundación y construcción de nuevos establecimientos:

Devolución de fianza del Hospital de San Juan de Dios	211.160 30
Construcción de Pabellones hospitalarios ..	638.500 »
Apertura é instalación de San Juan de Dios.	600.000 »
Vigilancia del nuevo edificio	2.000 »

1.441.660 30

«El Diputado que suscribe pide á la Excelentísima Diputación se sirva acordar que el pie de familia del Asilo de las Mercedes fijado por la Comisión de Hacienda en 700 asiladas se reduzca al de 500.—Palacio de la Diputación 17 de Abril de 1894.—Argente.»

El Sr. Pérez Negro en nombre de la Comisión declaró que no aceptaba la enmienda.

El Sr. Presidente preguntó á la Diputación si habiendo transcurrido las horas reglamentarias se prorrogaba la sesión.

Hecha la pregunta correspondiente así se acordó.

El Sr. Fernández Argente apoyó su enmienda diciendo que es de la misma índole que la que había tenido el honor de presentar al presupuesto del Hospicio, con la agravante de la diferencia de educación y por ella pide á la Diputación la apruebe.

El Sr. Pérez Negro dijo que si la Diputación aprobaba la enmienda, había que echar á la calle 200 niñas, y pudiera sobrevenir un conflicto de orden público.

El Sr. Pérez de Soto propuso á la Diputación acordase cerrar en absoluto el ingreso de acogidas en este Asilo, encargando al Sr. Presidente lleve este acuerdo con todo rigor, y es posible que dentro de poco llegue á aminorarse el número á la cifra que el Sr. Fernández Argente propone en su enmienda.

El Sr. Fernández Argente manifestó, que el número de asiladas debía reducirse paulatinamente por los medios que estén al alcance de la Diputación, hasta llegar el pie de familia á la cifra fijada por él.

El Sr. Pérez Negro se manifestó conforme con las opiniones expuestas con los señores Pérez de Soto y Argente.

Hecha la pregunta correspondiente fué aprobada la enmienda en el sentido expuesto por el Sr. Pérez de Soto.

Fueron aprobadas sin discusión todas las demás partidas del art. 5.º

También lo fueron las del art. 6.º en la forma que aparece á continuación:

6.º Inclusa, Colegio de la Paz y Asilo de Cigarreras.

	Ptas.	Cénts.
Viveres	144.882	70
Botica	9.549	50
Vestuario	1.164	»
Sirvientes	351.392	50
Empleados	13.875	»
Educación	6.446	»
Reproductivos	100	»
Cargas	13.763	59
Culto	950	»
Generales	22.059	»

Sin discusión fueron aprobados los capítulos 7.º, 8.º, 9.º y 10.º en la forma siguiente: haciendo constar su voto en contra de la partida consignada para construcción de pabellones hospitalarios incluida en el cap. 9.º el Sr. Fernández Shaw.

CAPÍTULO X

Carreteras

1.º Personal facultativo.....	53.750 »	
Indemnizaciones de salidas; gastos de confrontación, recepción de obras, inspección del Ingeniero del Estado y otros conceptos; estudios; expropiaciones, y obras en construcción y nuevas.....	802.702 »	
Para secundar la acción del Gobierno de Su Majestad en la crisis obrera.....	200.000 »	
		1.056.452 »

Se dió cuenta del capítulo 11 en la siguiente forma:

CAPÍTULO XI

Obras diversas de interés local para los pueblos.....	5.000 »	
Construcción de un pabellón en el Asilo de los Pobres.....	25.000 »	
		30.000 »

Se dió lectura de la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva aceptar la siguiente enmienda al cap. 11 de «Gastos.»

La cantidad destinada á la construcción de un pabellón del Asilo de los Pobres pasará á aumentar la partida de «Calamidades públicas» incluida en el cap. 11 de «Gastos».—Palacio de la Diputación provincial de Madrid 17 Abril de 1894.—F. Pi y Arsuaga.»

El Sr. Pérez Negro en nombre de la Comisión, no admitió la enmienda.

El Sr. Pi la apoyó diciendo que consignándose tan solo para Calamidades, la exigua cantidad de 25 pesetas, no quería que este año por algún incidente que pudiera ocurrir, no pudiera contribuir la Diputación.

El Sr. Pérez Negro dijo que la Comisión de Hacienda no había hecho más que consignar la cantidad que la de Gobernación había pedido para Calamidades.

En votación ordinaria fué desechada la enmienda.

Se dió cuenta de otra enmienda concebida en los siguientes terminos:

«Los Diputados que suscriben, proponen á la Diputación que al autorizar en el cap. 11 de este presupuesto la consignación de 25.000 pesetas para construcción de un pabellón en el Asilo de los Pobres, se agregue que la Diputación resolverá una vez autorizada, si ha de entregarse dicha suma á la Junta que dirige las obras, ó ha de realizarse la construcción por la misma Corporación provincial.—Palacio de la Diputación 15 de Abril de 1894.—Ricardo F. Pérez de Soto.—Francisco Romero.»

Admitida por la Comisión fueron aprobadas las partidas de este capítulo, haciendo constar su voto en contra el Sr. Pi.

Se dió cuenta del cap. 12 en la siguiente forma:

CAPÍTULO XII

Otros gastos

Comisión permanente de Pósitos.....	5.904	
Sección de Cuentas municipales.....	31.250	
Consejo de Agricultura.....	1.000	
Pensiones para el estudio de las Bellas Artes.....	2.000	
Subvención á El Fomento de las Artes.....	2.000	
Idem al Centro Instructivo del Obrero.....	2.500	
Idem á la Sociedad de Escritores y Artistas.....	750	
Idem á la Protectora de los niños.....	250	
Idem al Asilo de la Asunción.....	1.000	
Idem al ferrocarril de Arganda á Colmenar de Oreja..	50.000	
		96.654

Fueron aprobadas sin discusión las cuatro primeras partidas.

Se leyó la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben proponen á la Diputación que en el cap. 12 de este presupuesto se reduzcan á 1.500 pesetas las subvenciones que se señalan para el Centro Instructivo del obrero y el Fomento de las Artes; á 30.000 pesetas la consignación para el ferrocarril de Arganda á Colmenar de Oreja y se supriman las subvenciones para la Sociedad protectora de los niños y para el Asilo de la Asunción.—Palacio de la Diputación 15 de Abril de 1894.—Miguel Miranda Lillo.—Francisco Romero.»

El Sr. Pérez Negro admitió en nombre de la Comisión la parte de la enmienda que se refiere al Fomento de las Artes y al Centro instructivo del obrero.

Fué retirada la parte de la enmienda referente á la Sociedad protectora de los niños y al Asilo de la Asunción.

También fué admitida por el Sr. Pérez Negro en nombre de la Comisión la parte de la enmienda que se refiere á la subvención al ferrocarril de Arganda á Colmenar de Oreja.

El Sr. Agustín dijo que la consignación de 50.000 pesetas, es consecuencia de lo que se ha hecho en años anteriores y en virtud de un contrato celebrado con la Diputación.

Puesto á votación el dictamen con la enmienda admitida, el Sr. Presidente declaró que los que dijese si votaban la rebaja propuesta, y los que dijese no, porque se consignasen las 50.000 pesetas.

Verificada la votación fué aprobado el dictamen con la enmienda por 16 votos contra ocho en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Ballesteros.—Borralló.—Díez.—Fernández del Pozo.—Fernández Morales.—Fernández Pérez de Soto.—Gándara.—García Acevedo.—Martín Corral.—Miranda.—Pérez Negro.—Romero.—Rosa.—Pi.—Corcuera (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

Agustín.—Alvarez.—Blas.—Cortina.—Fernández Shaw.—Huerta.—López González.—Monasterio.

Se dió cuenta de la siguiente enmienda al mismo Capítulo:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva conceder una subvención de 1.000 pesetas al Asilo de la Santísima Trinidad, según ya se le concedió en años anteriores.—Palacio de la Diputación 15 de Abril de 1894.—Ricardo de la Huerta.»

Aceptada por la comisión fué aprobada en votación ordinaria.

Se leyó la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva aceptar la siguiente enmienda al capítulo 12 de Gastos.»

Se incluye una subvención de 1.000 pesetas para la Sociedad de socorros mutuos de cajistas de imprenta de Madrid.—Palacio de la Diputación provincial de Madrid á 17 de Abril de 1894.—Francisco Pi y Arsuaga.»

El Sr. Pérez Negro ruega al autor rebaje á 500 la consignación.

El Sr. Pi acepta la reducción propuesta por el Sr. Pérez Negro.

Aceptada por la Comisión la enmienda y puesta á votación nominal su aprobación, fué desechada por 12 votos contra 10 en la forma siguiente.

Señores que dijeron no:

Agustín.—Campo.—Cortina.—Díez.—Fernández del Pozo.—F. Pérez de Soto.—Gándara.—López González.—Romero.—Rosa.—Corcuera (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron sí:

Alvarez.—Blas.—Borralló.—Fernández Morales.—Fernández Shaw.—Huerta.—Miranda.—Monasterio.—Pérez Negro.—Pi.

Se dió cuenta de la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe ruega á la Comisión de Hacienda que se sirva admitir y á la Diputación provincial que se digne aprobar la siguiente enmienda al presupuesto que se discute. Teniendo en cuenta la premura con que se ha discutido el presupuesto y el carácter general é inflexible de la enmienda presentada al párrafo 3.º, cap. 1.º de los Gastos, con objeto de que la Diputación ó en su caso la Comisión provincial puedan hacer aquellas reformas que el buen servicio aconseje, se aumentarán y formarán parte del capítulo 8.º, artículo único de Gastos denominado «Imprevistos», las cantidades que se hallan rebajado en todos los capítulos del proyecto de presupuesto de la Comisión de Hacienda después de deducidos los aumentos que en todos esos capítulos se hallan hecho, de tal suerte, que no sólo no se aumente en lo más mínimo el cupo contributivo, sino que por el contrario, se rebaje y quede fijado con el 19'75 céntimos por 100, ó sea 0'235 por 100 menos que el reparto que en dicho proyecto de presupuesto se propone.—Palacio de la Diputación á 18 de Abril de 1894.—Ricardo F. Pérez de Soto.»

Aceptada por la Comisión fué aprobada en votación nominal por 20 votos contra dos en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Agustín.—Ballesteros.—Blas.—Borralló.—Cortina.—Díez.—Fernández del Pozo.—Fernández Morales.—F. Pérez de Soto.—Gándara.—García Acevedo.—Huerta.—Martín Corral.—Monasterio.—Pané.—Pérez Negro.—Romero.—Rosa.—Corcuera (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

Fernández Shaw.—Pi.

El Sr. Presidente manifiesta que se había presentado á la mesa una proposición que creía innecesaria su lectura pidiendo se adicione la cantidad concedida para la obra del Sr. Pérez Escribá, y hecha la pregunta de si se acordaba consignar la partida, así se acordó por unanimidad.

El Sr. Presidente manifestó que estando fijado el tipo de repartimiento por contingente por virtud de la enmienda presentada por el Sr. Pérez de Soto, se iba á proceder á la votación definitiva del presupuesto total de «Ingresos» y «Gastos» en la forma acordado por la Diputación.

Hecha la pregunta correspondiente, fué aprobado en votación ordinaria haciendo constar su voto en contra los señores Fernández Shaw y Pi.

A propuesta del Sr. Presidente, la Diputación acordó por unanimidad dar un expresivo voto de gracias á todos los señores Diputados que constituyen la Comisión de Hacienda, por el celo, inteligencia, laboriosidad y buen acierto demostrado en en la confección del presupuesto ordinario que acababa de discutirse.

También se acordó á propuesta de los señores Cortina y de Blas, autorizar al señor Presidente para que según costumbre y con cargo al capítulo de «Imprevistos» del presupuesto vigente, satisfaga una mensualidad íntegra de los haberes que respectivamente disfrutaban los señores Contador de fondos provinciales D. Andrés Rodríguez Corrales y encargados de la confección y redacción de las actas D. Julián Pérez Negro y D. Santiago Sánchez, en atención, el primero á la eficaz ayuda que ha prestado á la Comisión de Hacienda para la confección del presupuesto ordinario del año económico de 1894-95; y los segundos por los extraordinarios servicios que han tenido que prestar, tanto con este motivo como en el anterior período de sesiones, mucho más teniendo en cuenta que por razón de economías se suprimieron los taquígrafos, á cuyo efecto se consideraba ampliada en la cantidad necesaria la distribución de fondos del presente mes.

El Sr. Presidente manifestó que no habiendo asuntos despachados por las Comisiones y teniendo necesidad la Secretaría de ocuparse en la confección y redacción de las actas y copias del presupuesto aprobado, para remitirlas al Ministerio de la Gobernación el día 20 como la ley determina, se levantaba la sesión y para la próxima se avisaría á domicilio.—El Diputado Secretario, Enrique Corcuera.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 29 de Mayo contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 30 de Junio á las dos y media de la tarde en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de varias ropas de cama y vestuario, que se consideran necesarios para el Hospital provincial, con arreglo al pliego de condiciones y relación que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

Las proposiciones ajustadas al modelo, se harán por el total importe del suministro ó sea aceptando los precios de la oportuna relación y haciendo de dicho total la rebaja de tanto por ciento.

El suministro se abonará en cuatro plazos iguales por la Depositaria de fondos provinciales: el primero á la recepción del género; el segundo un mes después, y con el mismo intervalo de tiempo los dos restantes.

Las proposiciones ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *setecientos dos pesetas, veinticinco céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos, hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 1.º de Junio de 1894.—Floren-cio Alonso.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid, el suministro de varias ropas de cama y vestuario, necesarios en el Hospital provincial y que se calculan en 14.045 pesetas, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, relación y muestras aceptando los precios marcados y haciendo del total importe la rebaja de tanto por ciento (expresado en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Presidente, Eugenio Cemborsin España.—El Diputado Secretario, Corcuera.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Por Real orden del ministerio de Hacienda, dictada en virtud de instancia de la Cámara de Comercio en representación de varios gremios de esta Corte y de los Síndicos de algunos de ellos, se autoriza á esta Administración para que convoque á los industriales que, reuniendo los requisitos necesarios para constituir gremio y que, por hallarse comprendidos en el caso 5.º, art. 74 del Reglamento de la contribución industrial, fecha 11 de Abril de 1893 no lo fueron anteriormente, á fin de que puedan agregarse y formar el reparto que ha de regir en el inmediato año económico, siempre que en él se cumplan los preceptos de dicho Reglamento, relativos al particular.

En su consecuencia, y al tenor de lo prevenido en el art. 84 del mismo, esta Administración ha acordado convocar por el presente anuncio á las clases agremiables en que constan matriculados más de diez individuos, que no han renunciado á formar gremio, para que en los días y horas que á continuación se expresan se sirvan concurrir al local que en la calle de Carretas, núm. 14, ocupa el Ciroulo de la Unión Mercantil, con objeto de proceder á la elección de síndicos y clasificadores.

Este acto ha de verificarse con las formalidades siguientes:

1.º Presidirá la Junta el Administrador de Hacienda, ó un delegado suyo, actuando como secretarios los dos que se reconozcan más jóvenes entre los concurrentes; debiendo tener en cuenta que los actos de la Junta así constituida serán válidos cualquiera que sea el número de los que concurren y que no podrá disolverse interin no se haya verificado la elección de todos los síndicos y clasificadores.

2.º Para asistir al acto es indispensable hallarse matriculado en el gremio y exhibir la cédula personal y el recibo de la contribución correspondiente al último trimestre recaudado.

3.º Acordado el número de síndicos que corresponda, con arreglo al art. 83, se procederá á la elección por papeleta, siendo proclamados los que obtengan mayoría relativa de los votos emitidos, cualquiera que sea el número de votantes, y el presidente declarará constituido el gremio, siempre que los elegidos resulten con capacidad legal. Si alguno de ellos no la tuviere, se procederá en el acto á nueva elección, declarándose constituido el gremio cuando los síndicos tengan la capacidad necesaria.

En los casos de empate se procederá á nueva votación y si se reprodujere el empate resolverá la Mesa, como también respecto á cualquier otro incidente que pueda suscitarse.

4.º Terminado este acto, se procederá á la elección de clasificadores empezando por fijar su número y entendiéndose que serán dos cuando los individuos del gremio no excedan de 15; cuatro, si pasan de este número sin llegar á 50; seis, de 50 á 100 individuos; diez, cuando cuente de 100 á 500, y de este número en adelante 12, según previene el párrafo 2.º del citado artículo 83.

5.º Dichos clasificadores serán propuestos por el gremio en triple número del que deba elegirse, formulando la propuesta en una sola relación nominal numerada correlativamente y firmada por

alguno de los síndicos elegidos siendo luego designados por la suerte entre ellos, los que hayan de ejercer el cargo. No se incluirá en esta relación ningún individuo que no esté al corriente en el pago de la contribución.

6.º Los concurrentes presentarán á la Mesa con dicho objeto la relación indicada anteriormente, y se procederá al sorteo depositando en una urna tantas bolas numeradas cuantos sean los individuos propuestos. Cualquiera de los agremiados, á instancia de la presidencia, extraerá una á una la tercera parte de las bolas, proclamando para el desempeño del cargo á los industriales cuyo número de orden en la propuesta sea igual al de las bolas que se extraigan, siempre que los mismos reúnan la aptitud legal necesaria. Si hubiere alguno que careciese de ella será reemplazado extrayendo al efecto otra bola.

7.º Concluida la elección, se levantará acta del resultado de la Junta que será firmada por los secretarios, con el visto bueno de Presidente, haciendo constar el nombramiento de los elegidos, así como las reclamaciones ó protestas que se hubieren presentado durante la sesión y que no fuesen retiradas á consecuencia de las explicaciones de la Mesa ó de acuerdos del Presidente de la Junta.

8.º Si en el día y hora señalados para la elección de cargos y después de media hora de espera no compareciese al acto ningún industrial de los del gremio, ó si los reunidos se negasen á deliberar y votar, se entenderá que renuncian á su derecho y la Administración nombrará de oficio los síndicos y clasificadores, dentro de las condiciones marcadas en el art. 83 y conforme á lo establecido en el 85 del mencionado Reglamento, haciendo que dos empleados de la misma levanten acta de lo sucedido.

Lo que se hace saber por medio del presente á los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.

Madrid 7 de Junio de 1894.—El Administrador de Hacienda, Ubaldo Santos.

TARIFA 1.ª

Día 15 de Junio

Nueve mañana.—Clase 1.ª, núm 3.—Frutos Coloniales.

Nueve y media id.—Idem id., id. 5.—Hierro ó acero.

Diez id.—Idem id., id. 7.—Quincalla y bisutería.

Once id.—Idem 3.ª, id. 4.—Muebles de lujo.

Doce tarde.—Idem id., id. 5.—Curtidos al por menor.

Dos y media id.—Idem id., id. 7.—Fiambres.

Tres id.—Idem id., id. 8.—Quincalla fina al por menor.

Cuatro id.—Idem id., id. 14.—Mercedería al por mayor.

Cuatro y media id.—Idem 4.ª, id. 7.—Camas de metal de lujo.

Cinco id.—Idem id., id. 8.—Harinas y cereales por mayor.

Día 16

Nueve mañana.—Idem id., id. 10.—Papel de todas clase por mayor.

Diez id.—Id. 5.ª, id. 1.—Cafés con platos sueltos.

Once id.—Idem id., id. 10.—Pescados frescos al por mayor.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURÍA

BALANCE de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Julio de 1893 hasta el día de la fecha.

INGRESOS	1893 á 94		Diferencias	
	Presupuesto	Operaciones	En más	En menos
1 Rentas y censos.....	47.181 65	34.434 76	»	12.692 89
2 Portazgos y barcajes.....	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas	»	»	»	»
4 Repartimiento provincial...	3.793.827 64	3.050.006 97	»	743.820 67
5 Instrucción pública.....	»	»	»	»
6 Beneficencia.....	1.819.170 88	566.828 69	»	1.252.341 69
7 Ingresos extraordinarios....	»	»	»	»
8 Arbitrios especiales.....	»	»	»	»
9 Empréstitos.....	1.074.000	799.786 94	»	274.263 06
10 Enajenaciones.....	»	»	»	»
11 Resultas.....	2.205.949 66	17.056 19	»	2.188.893 47
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	41.874 13	41.874 13	»
13 Reintegros.....	»	1.175 47	1.175 47	»
Valores á pagar.....	»	1.500	1.500	»
Ampliación.....	»	1.158.866 23	1.158.866 23	»
			1.203.415 83	3.972.015 78
TOTAL.....		5.671.479 38		2.768.599 95
	8.840.079 83		8.440.079 33	
PAGOS	1893 á 94		Diferencias	
	Presupuesto	Operaciones	En más	En menos
1 Administración provincial..	345.008 44	280.017 70	»	64.985 74
2 Servicios generales.....	154.630	110.551 05	»	44.078 95
3 Obras obligatorias.....	176.627 50	110.185 57	»	66.441 93
4 Cargas.....	737.854 48	306.082 60	»	431.771 88
5 Instrucción pública.....	40.874	28.521 9	»	17.352 09
6 Beneficencia.....	4.290.939 25	2.851.362 47	»	1.439.576 78
7 Corrección pública.....	82.722 25	45.810 02	»	36.912 23
8 Imprevistos.....	20.000	12.723 87	»	7.276 13
9 Nuevos Establecimientos...	919.000	790.617 14	»	128.382 86
10 Carreteras.....	651.240	328.207 63	»	323.032 37
11 Obras diversas.....	23.000	»	»	23.000
12 Otros gastos.....	120.238 88	55.756 82	»	64.482 01
13 Resultas.....	761.104 84	20.814 57	»	740.290 27
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	41.874 13	41.874 13	»
15 Valores á cobrar.....	»	2.000	2.000	»
Ampliación.....	»	1.158.866 23	1.158.866 23	»
			1.202.740 86	3.837.083 19
TOTAL.....		5.638.891 21		2.684.342 83
Existencia en Caja.....	»	83.088 17		
TOTAL.....	8.892.784 04	5.671.479 38		

Madrid 31 de Mayo de 1894.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

Dos tarde.—Idem 6.º, id. 1.—Máquinas agrícolas.

Dos y media id.—Idem id., id. 5.—Quinqués, lámparas, etc.

Tres y media id.—Idem id., id. 6.—Quincalla y bisutería ordinaria.

Cuatro id.—Idem id., id. 7.—Vinos del país por mayor.

Cinco id.—Idem 7.º, id. 3.—Arroz, garbanzos, etc., por mayor.

Día 18

Nueve mañana.—Idem 7.º, idem 4.—Instrumentos de matemáticas, etc.

Nueve y media id.—Idem id., id. 7.—Relojes de todas clases.

Diez id.—Idem 8.º, id. 3.—Aparatos de Ortopedia.

Diez y media id.—Idem id., id. 7.—Monturas y guarniciones.

Ocho id.—Idem id., id. 9.—Vinos extranjeros, aguardiente y licores.

Dos tarde.—Idem id., id. 12.—Mercaderes de chaquetas, chalecos, etc.

Dos y media id.—Idem id., id. 14.—Perfumerías.

Tres y media id.—Idem id., id. 15.—Chocolates.

Cuatro id.—Idem id., id. 19.—Objetos de escritorio.

Cinco id.—Idem id., id. 20.—Objetos artísticos.

Día 19

Nueve mañana.—Clase 8.º, núm. 22.—Tocino y jamón al por menor.

Diez id.—Idem id., id. 24.—Curtidos al por menor.

Diez y media id.—Idem id., id. 25.—Estufas y chimeneas.

Ocho id.—Idem id., id. 28.—Pasteles, bollos, etc.

Dos tarde.—Clase 9.º, id. 13.—Harinas al por menor.

Dos y media id.—Idem id., id. 14.—Gergas, Alforjas, etc.

Tres id.—Idem id., id. 15.—Sal al por menor.

Tres y media id.—Idem 10, id. 6.—Paja cortada al por mayor.

Cuatro id.—Idem id., id. 7.—Teja, ladrillo, etc.

Cinco id.—Idem id., id. 8.—Tocino y jamón en cajones.

Día 20

Nueve mañana.—Clase 11, núm. 1.—Alquiladores de pianos.

Nueve y media id.—Idem id., id. 2.—Chocolaterías.

Diez y media id.—Idem id., id. 4.—Cervezas y bebidas gaseosas.

Ocho id.—Idem id., id. 8.—Gorras y monteras.

Dos tarde.—Clase id., id. 11.—Relojes de plata y metal ordinario.

Tres id.—Idem id., id. 12.—Quincalla y bisutería en portal.

Cuatro id.—Idem 12, id. 10.—Cordones y sogas de esparto.

Cinco id.—Idem id., id. 19.—Juguetes y baratijas del país.

TARIFA 2.ª

Día 21

Nueve mañana.—Núm. 25.—Agentes ó empresarios de anuncios.

Diez id.—Idem 37.—Almacenistas, tratantes ó especuladores en pieles sin curtir del país.

Diez y media id.—Idem 63.—Especuladores en aves ó huevos.

Ocho id.—Idem 74.—Tratantes en carnes.

Dos id.—Idem 89.—Periódicos políticos de publicación semanal.

TARIFA 3.ª

Tres tarde.—Núm. 124.—Talleres donde se construyen estufas, chimeneas, etcétera.

Cuatro id.—Idem 242.—Fábricas de vinagres y pirolignitos.

Cinco id.—Idem 352.—Fábricas de sombreros de palma ó paja fina.

TARIFA 4.ª

PROFESIONES DEL ORDEN CIVIL

Día 22

Nueve mañana.—Núm. 3.—Aparejadores.

Nueve y media id.—Idem 5.—Cirujanos de 3.ª clase, matronas, etc.

Diez id.—Idem 8.—Maestros de obras.

Ocho id.—Idem 9.—Médicos homeópatas.

PROFESIONES DEL ORDEN JUDICIAL

Dos tarde.—Núm. 4.—Escribanos de actuaciones.

Dos y media id.—Idem 6.—Procuradores.

ARTES Y OFICIOS

Tres tarde.—Núm. 2.—Orifices plateros.

Cuatro id.—Idem 8.—Sastres con géneros finos del país.

Cinco id.—Idem 18.—Maestros de albañilería y revocadores.

Día 23

Nueve mañana.—Núm. 29.—Litógrafo con prensas á mano.

Nueve y media id.—Idem 34.—Barberos y peluqueros, en salón.

Diez y media id.—Idem 45.—Alpargateros.

Ocho id.—Idem 50.—Boteros y Corambros.

Dos tarde.—Idem 56.—Carreteros.

Dos y media id.—Idem 57.—Cesteros.

Tres id.—Idem 58.—Constructores de estuches y cajas de cartón.

Tres y media id.—Idem 72.—Escultores.

Cuatro id.—Idem 74.—Establecimientos para el planchado de ropas.

Cinco id.—Idem 77.—Fundidores de metal.

Día 25

Nueve mañana.—Núm. 80.—Herbolarios.

Nueve y media id.—Idem 86.—Maestros de baile, esgrima y gimnasia.

Diez id.—Idem 91.—Sombrereros compositores.

Ocho id.—Idem 95.—Pintores de brocha.

AYUNTAMIENTOS

Almoguera

Habiendo sido denunciada ante esta Alcaldía la cañada que viene desde el monte de Guadalajara á la Peña Grande, sita en el término de Brea (Madrid), en la parte que ocupa en los des poblados de Fuenvevilla y Valdormaña, términos jurisdiccionales de esta villa, á consecuencia de hallarse casi toda ella roturada, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día de ayer ha acordado se proceda á verificar el oportuno deslinde cuya operación se llevará á cabo por la Comisión nombrada al efecto y principiará á las nueve de la mañana del día 26 del actual, en el sitio del Mojón de Brea, con el despoblado de Fuenvevilla, continuando en los siguientes días si fuera necesario hasta la terminación del mismo, en los citados des poblados.

Lo que se anuncia en la forma prevenida por el art. 74, párrafo 2.º del reglamento de la Asociación general de Ganaderos, á fin de que pueda llegar á conocimiento de cuantos individuos puedan tener interés en este asunto, á quienes se cita por el presente para que concurran al acto del mencionado deslinde; en la inteligencia de que la falta de asistencia no será causa para la suspensión de las operaciones.

Almoguera á 1.º de Junio de 1894.—El Alcalde, Félix Valera.—P. S. M., El Secretario, Francisco Anós.

Chinchón

La matrícula industrial de esta villa para el año de 1894 á 95, se halla terminada y expuesta al público por término de ocho días, contados desde el en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cuyo término se oirán cuantas reclamaciones se formulen contra su confección.

Chinchón 5 de Junio de 1894.—El Alcalde, Enrique Ortíz de Zárate.

El Alamo

Se saca á pública subasta el arriendo de los arbitrios de pesas y medidas obligatorio y el de puestos públicos en la plaza, calles y vías públicas de esta población y su término para el año próximo económico de 1894 á 95.

Los remates tendrán lugar en los días 17 y 24 del actual, de diez á doce] de su mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

El Alamo 3 de Junio de 1894.—El Alcalde, Manuel Cazorla.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados eclesiásticos

MADRID

En virtud de providencia del Ilmo. señor Doctor D. Joaquín Torres Asensio, Presbítero provisor y Vicario general del Obispado de Madrid, Alcalá, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez según lo dispuesto en el art. 528 de la ley de Enjuiciamiento civil vigente, á Doña María del Pilar Pascual y Fernández, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, principal, personándose en forma á contestar la demanda de divorcio que contra ella tiene interpuesta su esposo D. Ramón Canivel y Sala; apercibiéndola que de no comparecer se dará á los autos el curso que corresponda, y la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 2 de Junio de 1894.—Cirilo Brea y Egea. 24

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

Habiéndose promovido diligencias sobre que se declaren herederos de Doña Josefa María Ajenjo y Alonso á su marido D. Francisco Sacristán, por lo tocante á la cuota individual á su hermana Doña María del Carmen por cabeza y á sus sobrinos D. Víctor Eladio, D. Victoriano y D. Benito Ajenjo y Fernández, D. Isidoro Facundo Pablo, Doña Polonia Vicenta y D. Juan Ajenjo y Martín, por extirpes ó sea en representación los tres primeros de su difunto padre D. Pío y los últimos en la del suyo D. Juan, ambos herederos de la finada; el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso ha dictado providencia en virtud de la que se llama por medio de este edicto á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á los bienes en que consiste la herencia para que comparezcan á reclamarlo ante el Juzgado dentro de treinta días.

Madrid 5 Junio de 1894.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Martín.—El Escribano, Agapito Gil Manrique. 26

INCLUSA

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se anuncia la muerte sin testar de Tomás Ruiz del Pozo y Cuervo, natural de la misma; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que su viuda Felipa Guerrero y Campos, que ha promovido el expediente, para que comparezcan ante dicho Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid 7 de Junio de 1894.—V.º B.º.—Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Luis Escobar. 22

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Catalina Moya y Castillo y otra, señalado con el número 227, el Sr. D. Emilio de Colmenares y Tarabra, Juez municipal del distrito de la Inclusa ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo que condeno en rebeldía á Catalina Moya Castillo á la pena de cinco días de arresto y mitad de costas.

Y para que sea notificada á la penada por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en Madrid á 1.º de Junio 1894.—V.º B.º.—Colmenares.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

Administración de la fábrica nacional de la moneda y timbre

Por el presente se cita y emplaza á Don José María Pascual y D. Juan Martínez, Contador y oficial que fueron de la Contaduría de la suprimida Fábrica del Timbre, ó á sus herederos si aquellos hubieran fallecido, para que en el preciso término de veinte días se presenten en esta Administración á contestar el pliego de reparo puesto por el Excmo. Tribunal de Cuentas del Reino, á la cuenta del mes de Noviembre de 1873, autorizada por ellos como Administrador y Contador respectivamente; entendiéndose que de no presentarse por sí ó por legítimo apoderado á recoger y contestar el pliego dentro del plazo marcado, les parará el perjuicio á que pueda haber lugar.

Madrid 1.º de Junio de 1894.—El Administrador, Rafael Belza.

MADRID: 1894.—Eco. Tip. del Hospicio.